

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 8 del Acta de la Sesión 5158-2003, celebrada el 15 de mayo del 2003,

considerando que:

1. De acuerdo con la Programación Financiera de la Tesorería Nacional, el Gobierno no tiene necesidad de captar recursos en la Subasta Conjunta durante el primer semestre del año, como resultado de la colocación de los US\$450 millones de deuda soberana en el mercado internacional.
2. Los principales agregados monetarios y las RIN muestran disponibilidades que resultarían consistentes con una disminución de la tasa de interés.
3. El crecimiento en los precios ha sido consistente con lo estimado en el Programa Monetario del 2003 y con las estimaciones de la División Económica.
4. En la actualidad el mercado financiero presenta excesos de liquidez.
5. El premio ofrecido por los títulos de la Subasta Conjunta en el mercado secundario es inferior al ofrecido por los emisores públicos en el mercado primario, lo cual está derivando en excesivas ganancias de capital para los inversionistas que acuden a la Subasta Conjunta.
6. Según lo estimado en el Programa Monetario del 2003, aún existe margen para disminuir la tasa de interés de referencia y el premio por invertir en moneda nacional.

convino en:

Modificar la estructura de tasas de interés netas de referencia para los títulos colocados a través de la Subasta Conjunta del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de la siguiente manera:

**Tasa de Referencia para la Subasta Conjunta  
en porcentajes**

<b>Plazo (días)</b>	<b>Tasa de referencia hasta el 15 de mayo del 2003</b>	<b>Tasa de referencia a partir del 16 de mayo del 2003</b>
<b>30</b>	SICP 30 días (11,40%)	SICP 30 días (11.40%)
<b>90</b>	15,25%	14,25%
<b>180</b>	17,00%	16,00%
<b>270</b>	18,00%	17,00%
<b>360</b>	18,50%	17,60%